

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

Proceso: *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*
Demandante: *MARIBEL COLORADO VELEZ Y OTROS*
Apoderado: *Dr. RICARDO ANDRES JARAMILLO LOZANO*
Demandado: *HELBER HERNAN MOJICA SILVA, LOEXA S.A., Y ALLIANZ SEGUROS S.A.*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00136-00*
Cuaderno: **PRINCIPAL**

Roldanillo Valle, marzo 11 de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Dar el respectivo trámite al proceso.

CONSIDERACIONES

Por parte de los demandados LOEXA S.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A., este último como demandado principal, al momento de dar contestación a la demanda, presentaron objeción y oposición al juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le dará trámite a esas objeciones de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En lo que respecta a las excepciones de mérito propuestas, a las mismas se les correrá el respectivo traslado en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**,

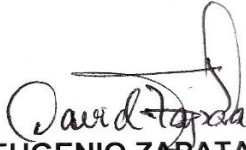
RESUELVE:

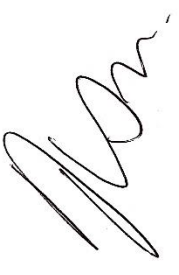
PRIMERO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación del juramento, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: A las excepciones de mérito propuestas, por LOEXA S.A., y ALLIANZ SEGUROS S.A., este último como demandado principal se les correrá el respectivo traslado en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

TERCERO: Una vez se encuentren vencidos los términos indicados en los numerales anteriores, vuelva el proceso a despacho para lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>011</u> Hoy, 12 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
--